

preferido los enunciados abiertos, que faciliten la adaptación a las nuevas necesidades y cambios futuros (vid. el recurso a la analogía del art. 5:102 *Other Strict Liabilities*, par. 2).

Siguiendo una sistemática consolidada en los distintos ordenamientos, se pasa revista a los principales aspectos que componen la regulación del derecho de daños: *Basic norm (Chapter 1)*, *General Conditions of Liability (Chapter 2 Damage, Chapter 3 Causation)*, *Bases of Liability (Chapter 4 Liability Base on Fault, Chapter 5 Strict Liability, Chapter 6 Liability for Others)*, *Defences (Chapter 7 Defences in General, Chapter 8 Contributory Conduct or Activity)*, *Multiple Tortfeasors (Chapter 9)*, *Remedies (Chapter 10 Damages)*<sup>6</sup>.

Indudablemente, la presente obra no es el punto final de la investigación; debe tenerse en cuenta que la ampliación de la Unión Europea lleva a considerar otros ordenamientos, sin olvidar la posibilidad de abrir nuevos turnos de discusión de puntos controvertidos en el seno del propio grupo. En cualquier caso, se trata de un interesante y necesario paso en el estudio del derecho de daños a nivel europeo.

Belén TRIGO GARCÍA  
Profesor Contratado Doctor  
Universidad de Santiago de Compostela

**HORTON, W. V. (ed.): *Unification of tort law: multiple tortfeasors*, The Hague, Kluwer Law Internacional, 2005, 313 pp., ISBN 9041123199.**

La presente obra, editada por W. V. H. Rogers, hace el número 9 de la colección *Principles of European tort law*. Siguiendo el método de examen sistemático de las principales cuestiones en materia de responsabilidad con vistas a la elaboración de unos principios que contribuyan al desarrollo de un Derecho común europeo, los autores que participan en la obra han realizado un informe de su respectivo ordenamiento para la hipótesis de existencia de más de un responsable.

Las contribuciones de los países europeos se han visto enriquecidas por la aportación de autores procedentes de otros sistemas jurídicos. Así, el informe relativo al Derecho austríaco ha sido elaborado por B. A. Koch y P. Schwarzenegger (pp. 9 ss.); el informe belga por H. Cousy y D. Droskout (pp. 29 ss.); el informe checo por L. TICHÝ (pp. 53 ss.); el informe inglés por W.V.H. Rogers (pp. 65 ss.); el informe alemán por U. Magnus (pp. 87 ss.); el informe israelí por I. Gilead (pp. 103 ss.); el informe italiano por F.D. Busnelli, G. Comandé y E. Bargelli (pp. 117 ss.); el holandés por W.-H. van Boom (pp. 135 ss.); el polaco por M. Nesterowicz y E. Braginska (pp. 151 ss.); el portugués por J. Sinde Monteiro y A. Pereira (pp. 167 ss.); el sudafricano por J. Neethling (pp. 175 ss.); el español por M. Martín-Casals y J. Solé (pp. 189 ss.); el sueco por B. Dufwa (pp. 215 ss.); el suizo por C. Chappuis, G. Petitpierre y B. Winiger (pp. 231 ss.); y el correspondiente a EE.UU. por M. D. Green (pp. 261 ss.).

<sup>6</sup> Respecto de otros posibles aspectos a tratar y las diferencias con el *Working Team on Extra-Contractual Obligations of the Study Group on a European Civil Code*, dirigido por Ch. von Bar, vid. [http://www.sgecc.net/media/download/tortjune\\_2005.pdf](http://www.sgecc.net/media/download/tortjune_2005.pdf) (*draft articles as at June 2005*).

El informe de cada país pasa revista a las bases teóricas existentes en cada ordenamiento [(A) *Existence of solidary liability. Is the law regarded as satisfactory?* (B) *Contribution and indemnity*] y su aplicación en determinados supuestos de hecho [(1) *Crop damages*, (2) *Mesothelioma*, (3) *Deafness*, (4) *Asbestosis: widow's claim*, (5) *Loan and negligent advice*, (6) *Fault and strict liability*, (7) *Effect of judgement in favour of person against whom contribution sought*]. La estructura es común, siguiendo el cuestionario elaborado por W. V. H. Rogers, quien es también autor del resumen final que cierra la obra. En él se destacan los elementos más importantes identificados en cada informe nacional y que, a su vez, permiten identificar esa base jurídica común. Fruto de este esfuerzo es la elaboración de una propuesta de regulación de la hipótesis de existencia de una pluralidad de responsables (*Chapter 9 Multiple Tortfeasors*), distinguiendo el aspecto externo, esto es, la relación entre la víctima y la pluralidad de sujetos responsables (*article 9:101 Solidarity and Several Liability: Relation Between Victim and Multiple Tortfeasors*) y el aspecto interno, es decir, la relación entre dichos responsables (*article 9:102 Relation Between Persons Subject to Solidary Liability*).

Belén TRIGO GARCÍA  
Profesor Contratado Doctor  
Universidad de Santiago de Compostela

**BENACCHIO, Gian Antonio / PASA, Barbara: *A Common Law for Europe*, Budapest, CEU Press, 2005, 325 pp. (Vol. 1 de 'A Guide to European Private Law Series') ISBN 963 7326 33 2.**

**PASA, Barbara / BENACCHIO, Gian Antonio: *The Harmonization of civil and commercial law*, Budapest, CEU Press, 2005, 580 pp. (Vol. 2 de «A Guide to European Private Law Series»), ISBN 963 7326 35 9.**

Los autores de estos dos volúmenes son el profesor Benacchio, que enseña Derecho privado comparado en la Facultad de Derecho de Trento y la *ricercatore* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Turín, Barbara Pasa. La obra ha sido traducida del italiano al inglés y la traducción ha estado a cargo de una jurista inglesa, Lesley Orme, que actualmente imparte docencia en la Facultad de filología en la Universidad de Trento.

Se trata de una obra novedosa porque intenta sintetizar dos sectores del derecho que, tradicionalmente, se han mantenido separados. La idea es proporcionar una introducción a algunas cuestiones fundamentales que el estudio de Derecho civil, por un lado, y el de Derecho comunitario, por el otro, deben afrontar conjuntamente. A fin de cuentas, en el centro del debate doctrinal actual se encuentra la cuestión de determinar el nivel de interferencia del derecho comunitario en las relaciones entre particulares. En particular, las consecuencias del impacto horizontal de la legislación comunitaria (derecho secundario) sobre el derecho nacional exigen necesariamente una colaboración entre los juristas pertenecientes a ambas disciplinas.

El primer volumen parte de la definición de lo que deba entenderse por «Derecho privado comunitario», procurando poner de relieve que existen